

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Dirección del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todo lo que se pague se verificará en la *Depositaría de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el ocaso del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital y provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Agricultura

DECRETO

Cumpliendo el espíritu del artículo 14 de la Ley de Ordenación Triguera, se dispuso en el Decreto de 18 de julio de 1938 que parte de los beneficios que el Servicio Nacional del Trigo tuvo en el ejercicio 1937-1938 se pusiesen a disposición del Servicio Nacional de Crédito Agrícola.

Establecido poco después por la propia Delegación Nacional del Trigo un servicio de crédito de tal volumen que los agricultores no pudieron absorber sino en muy pequeña parte, se estimó conveniente retener por dicha Delegación la referida cantidad.

No es ésta de tal cuantía que permita por sí sola satisfacer las necesidades de crédito que la agricultura tiene. Para ello se han dado ya disposiciones cuyo principal objetivo es establecer, sólidamente y con amplitud extraordinaria el crédito de ejercicio a base de garantía prendaria, que es el típico (de la agricultura).

Mas, en tanto esta solución ya iniciada se consigue plenamente, es necesario y resulta posible aunar lo establecido en el Fuero del Trabajo y la consigna de producir dada por el Caudillo, facilitando créditos en excepcionales condiciones a los agricultores de las zonas que con mayor intensidad han padecido los excesos de la dominación roja.

En atención a lo expuesto, y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º El Servicio Nacional de Crédito Agrícola invertirá los 20.000.000 de pesetas puestas a su disposición por el Servicio Nacional del Trigo por Decreto de 18 de julio de 1938 en préstamos a los agricultores de las provincias y zonas que hubiesen sufrido con más intensidad los efectos de la dominación marxista.

Artículo 2.º A los efectos del artículo anterior, por dicho Servicio Nacional se determinarán las provincias en que han de efectuarse los préstamos, estableciendo en cada una de ellas la correspondiente Delegación, que podrá recaer en cualquiera de las Jefaturas o Delegaciones provinciales de los Servicios del Ministerio, en las Cajas de Ahorro o en otra entidad que se considere adecuada para el debido cumplimiento de la misión que se le encomienda.

Artículo 3.º Serán beneficiarios de estos préstamos los agricultores que lo soliciten, individual o colectivamente, y los Sindicatos, Asociaciones o entidades de carácter agrícola.

Artículo 4.º Los tipos de préstamo serán los que normalmente se efectúan por el Servicio Nacional de Crédito Agrícola con arreglo a la regulación vigente, con las variaciones establecidas en los siguientes artículos.

Artículo 5.º Se dará preferencia en la tramitación y concesión a los préstamos cuya finalidad sea la adquisición de medios de producción agrícola, y, en general, a cuantos tengan por objeto inmediato la reincorporación al cultivo de tierras abandonadas o incultas.

Artículo 6.º Los tipos de interés que regirán para las diferentes modalidades serán como máximo el 1 por 100, inferiores a los que señala el ar-

tículo 14 del Decreto de 13 de septiembre de 1934, debiendo ser establecidos para cada modalidad por el Ministro de Agricultura, previo informe de la Comisión Ejecutiva de Crédito Agrícola.

Artículo 7.º Los préstamos con garantía personal podrán concederse sin la solidaria de fiadores cuando los informes que el Servicio crea pertinente recoger sean favorables en relación con la honorabilidad y capacidad de trabajo del cultivador.

La duración de estos préstamos será como máximo de un año, prorrogable sucesivamente por otros cuatro, con fraccionamiento en el reintegro, si el deudor cumpliera debidamente sus obligaciones con el Crédito Agrícola y por éste se confirmasen las características personales del deudor.

La cuantía máxima de cada préstamo no podrá ser superior a 10.000 pesetas, y se fijará teniendo en cuenta la superficie que cultiva, los medios con que cuenta para ello, los hijos que le ayudan en el trabajo y, en general, cuantos datos sean precisos para determinar con exactitud posible la capacidad económica del prestatario.

Artículo 8.º Los préstamos con garantía prendaria, con o sin desplazamiento, podrán prorrogarse por igual plazo que el de dieciocho meses actualmente fijado, siempre que la prenda se conserve en las condiciones debidas y pudiendo sustituirse automáticamente el producto que constituye la garantía por el resultado de su primera transformación.

Artículo 9.º A los préstamos con garantía hipotecaria se dedicará como máximo el 25 por 100 de la cantidad señalada en el artículo 1.º, quedando autorizado el Ministro de Agricultura para establecer las normas que deben seguirse en la concesión de estos préstamos cuando la finca ofrecida en garantía se encuentre situada en partidos judiciales cuyos Registros de la Propiedad se hallen destruidos.

Artículo 10. Los préstamos sobre cosechas en pie se recibirán por las normas que señala el Decreto de 6 de julio de 1938, pudiendo prorrogarse el plazo en éste señalado con la transformación de la garantía prendaria de la misma cosecha recogida o del resultado de su primera transformación.

Artículo 11. Cuando la prenda que sirve de garantía hubiese de ser vendida con exclusividad a algún organismo oficial se permitirá este desplazamiento debiendo darse aviso por el Crédito Agrícola a los organismos correspondientes, para que en caso de la compra exijan justificante de la cancelación de los préstamos, o, en caso contrario, sea éste descontado en el momento de la liquidación.

Artículo 12. El interés que devenguen los préstamos efectuados en virtud de este Decreto será dedicado exclusivamente al pago de los gastos que en concesión origine tanto en los Servicios centrales como en las Delegaciones y a la compensación de los fallidos que pudieran producirse.

Artículo 13. Las facultades de las Delegaciones provinciales que se establezcan serán las señaladas en el Decreto de 6 de julio de 1938 y los Servicios provinciales de Recuperación Agrícola, aumentando la cuantía de los préstamos que ellas directamente puedan conceder hasta 10.000 pesetas.

Artículo 14. Queda autorizado el Ministro de Agricultura para disponer por sí mismo o por delegación la forma en que haya de realizarse el movimiento de los fondos que la ejecución de estos préstamos requiera, ya sea a través del Ban-

co de España, de la Banca privada o de las mismas Delegaciones del Servicio, bien en las condiciones normales o en las que se especifiquen en convenios fijados con tal fin.

Artículo 15. A partir de 1.º de enero de 1940 se procederá por los Recaudadores de Hacienda a continuar los procedimientos de apremio que hubiesen sido declarados en suspenso en virtud de lo preceptuado en el artículo 3.º del Decreto de 3 de septiembre de 1938 contra los prestatarios que, por no haberseles concedido la correspondiente moratoria hasta la fecha primeramente citada, resultaren excluidos de estos beneficios.

Se amplía el plazo estipulado en el citado Decreto hasta 31 de marzo de 1940 para los prestatarios que residiesen en zona liberada con posterioridad a 1.º de enero de 1939.

Artículo 16. Por el Ministro de Agricultura se dictarán las órdenes complementarias que exija el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — Francisco Franco. — El Ministro de Agricultura, Joaquín Benjumea Burín.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 363, de fecha 29 de diciembre de 1939).

Ministerio de Industria y Comercio

ORDEN

La Orden de 14 de noviembre del año actual sobre formalidades a cumplir para que puedan reimportarse sin nuevo pago de derechos los automóviles matriculados anteriormente en España, y asimismo para que puedan formalizar su situación en nuestro país, mediante el pago de derechos arancelarios y demás gravámenes que puedan corresponderles, los coches de matrícula extranjera que se encontraban en España hasta la fecha del 17 del mismo mes en que la expresada Orden se insertó en el *Boletín Oficial del Estado*, ha producido los efectos de normalización y liquidación que de la misma se esperaban. No obstante, algunos interesados alegan que las justificaciones documentales que en determinados casos han de presentar, exigen plazo más amplio para su debido cumplimiento. No hay en acceder a lo que se solicita inconveniente alguno mediante el riguroso cumplimiento de los propios términos de la Orden indicada, siempre que el plazo que, como definitivo se fije, quede reducido al indispensable para satisfacer las aspiraciones legítimas que al efecto se han expresado.

En su consecuencia,

Este Ministerio ha acordado disponer que se prorrogue hasta el 31 de enero próximo el plazo que, a efectos de la ejecución de lo prevenido en la disposición de que se trata, quedó marcado hasta el 31 de diciembre en el apartado cuarto de la mencionada Orden, bien entendido que ello no significa variación alguna en cuanto a los resultados que se derivan de la fecha del 17 de noviembre en que la repetida Orden se publicó, siendo esta última fecha la que ha de regir en cuanto afecta a la aplicación de sus preceptos a los coches de matrícula extranjera a que se refiere el apartado segundo de la misma Orden y que serán, por tanto, los que en aquella fecha, y no en otra posterior, se encontraran en España.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
 Madrid, 28 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.—El Subsecretario de Comercio y Política Arancelaria: P. D., Miguel López Uriarte.
 Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 5, de fecha 5 de enero de 1940).

SECCION CUARTA

Núm. 24.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza.

Matrículas Industrial y Patente Nacional de Automóviles para 1940

NOTIFICACION OFICIAL

A propuesta de esta Administración, el Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia ha impuesto, con fecha de hoy, la multa de 25 pesetas a cada uno de los Secretarios de los Ayuntamientos de los pueblos que se citan a continuación, por no haber remitido a su debido tiempo a esta oficina la matrícula industrial y el padrón de Patente Nacional de Circulación de Automóviles para el ejercicio actual de 1940, según se ordenó en las respectivas circulares de esta Administración publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pueblos que se citan:

Almochuel, Cubel, Cunchillos, Fombuena y Santed, por no haber remitido la matrícula industrial; y al pueblo de Cunchillos, además, otras 25 pesetas (total 50), por no haber remitido tampoco el padrón de automóviles.

Esta penalidad deberán ingresarla en la Intervención de Hacienda de esta provincia en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia que de no realizarse el ingreso dentro del plazo referido se procederá a su cobro, sin más aviso, por la vía ejecutiva.

Esta sanción no releva a los morosos del cumplimiento del servicio referido, que deberán cumplir remitiendo a esta Administración las matrículas y padrón respectivo antes del día 15 del corriente; caso contrario se procederá a nombrar un comisionado que, con las dietas y gastos consiguientes a cargo del respectivo Secretario, pase a recoger o formar los documentos expresados.

Zaragoza, 4 de enero de 1940.—El Administrador de Rentas Públicas, Antonio Zazurca Vidal.

Núm. 69.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

La Corporación, en sesión celebrada el día 20 de diciembre último, acordó la celebración de subasta para realizar las obras de construcción de alcantarillado en la calle paralela al ferrocarril desde la Gran Vía a la carretera de Valencia.

El tipo de subasta es de 78.575'86 pesetas, no admitiéndose proposiciones que excedan de dicha cantidad.

Para tomar parte en la licitación depositará cada uno de los concursantes en la Caja de Depósitos o en la del Ayuntamiento la cantidad de 3.928'79 pesetas por cualquiera de los medios señalados en los artículos 10 y 11 del Decreto de 2 de junio de 1934 sobre contratación de servicios y obras municipales.

Las proposiciones irán extendidas en papel de clase 6.ª y se presentarán por un plazo de veinte días, a contar del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Sección de Hacienda de la Secretaría municipal (Negociado de Ensanche), en horas hábiles para el despacho del público, y en esta misma dependencia estará de manifiesto el expediente en el que figura el pliego de condiciones y el modelo de proposición.

La apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente al en que fine el plazo de admisión de proposiciones, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las doce horas, en presencia del señor Alcalde o del Teniente de Alcalde en quien delegue, y con las formalidades de rigor.

Para todo lo no previsto en el pliego de condiciones regirá el Reglamento de Obras, Servicios y Bienes Municipales de 14 de julio de 1924.

Zaragoza, 3 de enero de 1940.—El Alcalde, Juan José Rivas.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Núm. 71.

De conformidad con lo acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 6 de los corrientes, se anuncia subasta para la enajenación del solar núm. 10 de la calle de San Vicente de Paúl, de una extensión superficial de 363'99 metros cuadrados, por el tipo en alza de 81.897'75 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones que rigió para la enajenación de solares sitos en la citada vía.

Las proposiciones podrán presentarse durante el plazo de veinte días a contar del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría municipal, en horas hábiles para el despacho del público, estando de manifiesto en la referida dependencia el pliego de condiciones.

Zaragoza, 27 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Juan José Rivas.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Núm. 70.

La Corporación, en sesión celebrada el día 20 del pasado, acordó una transferencia de crédito por un importe de 51.000 pesetas en el presupuesto ordinario de 1939, en la siguiente forma:

BAJAS DE CONSIGNACION		Pesetas.
Cap. VII, art. 2.º—Del personal fijo de limpieza.....		23.000
Cap. IX, art. 2.º—De subsidio familiar..		28.000
Suma.....		51.000

ALTAS EN LAS CONSIGNACIONES

Cap. VII, art. 2.º—Para pago de personal eventual.....	51.000
--	--------

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 del Reglamento de Hacienda, queda expuesto al público el expediente en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría municipal, por un plazo

de quince días, a contar del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante el precitado plazo puedan presentarse las reclamaciones pertinentes.

Zaragoza, 3 de enero de 1940.—El Alcalde, Juan José Rivas.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Núm. 67.

Alcaldía de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Eusebio Ferrer Ricol autorización para construir un horno continuo para la cocción de ladrillo en el barrio de Casablanca, junto al Canal Imperial de Aragón, según proyecto presentado, se abre información a efectos de reclamaciones por plazo de treinta días, a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Zaragoza, 26 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Juan José Rivas.

Núm. 68.

Habiendo solicitado la Sociedad «Alcoholera Agrícola del Pilar» autorización para sustituir dos generadores de vapor, instalar una chimenea y elevar altura de una nave, en Paseo del Ebro, 4, 6 y 8, según proyecto presentado, se abre información a efectos de reclamaciones por plazo de treinta días, a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Zaragoza, 26 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Juan José Rivas.

Núm. 41.

Distrito Minero de Zaragoza.

D. Fidel Jadraque y Garviso, Ingeniero-Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por Decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido con fecha de hoy a D. Jorge Muñoz Hernández, vecino de Zaragoza, una solicitud que ha presentado en 26 de diciembre de 1939 pidiendo la concesión de ocho pertenencias para una mina de sal gema con el nombre de «Salvador», núm. 1.742, sita en el término de Torres de Berrellén, paraje llamado Mejana de la Virgen.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el terreno de Mejana de la Virgen, en terreno de Nicolás y Angel Gómez García, el centro de una bocamina de unos 5 metros de altura. Del punto de partida a la primera estaca, Sur y 200 metros; de la primera a la segunda estaca, Este y 400 metros; de la segunda a la tercera estaca, Norte y 200 metros, y de la tercera estaca al punto de partida, Oeste 400 metros, quedando cerrado el perímetro de las ocho pertenencias solicitadas.

Lo que de orden del señor Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se cre-

yesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días, fijados por el artículo 24 de la Ley de 6 de julio de 1859 y Real Orden de 12 de septiembre de 1912.

Zaragoza, 3 de enero de 1940.—El Ingeniero-Jefe, Fidel Jadraque.

SECCION SEXTA

EL FRAGO

Núm. 59.

Ignorándose el paradero de los mozos Nicanor Gil Morata, hijo de Francisco y Josefa, que nació el 10 de enero de 1915; Enrique Miravete Escuer, hijo de Benigno y Melchora, que nació el 21 de febrero del mismo año; Ramón Les Gil, hijo de Benito y Antonia, que nació el 31 de agosto del mismo año, correspondientes al reemplazo de 1936.

Los mozos Julián Guzmán Murillo, hijo de Carlos y Dorotea, que nació el 28 de enero de 1916; Ricardo Lorienté Sarraseca, hijo de Ricardo y Mariana, que nació el 26 de abril de 1916, correspondientes al reemplazo de 1937.

Los mozos Alejandro Casabona Palacio, hijo de Felipe y Basilisa, que nació el 28 de marzo de 1917; Eusebio Salas Gómez, hijo de Saturnino y Juliana, que nació el 15 de diciembre de 1917, correspondientes al reemplazo de 1938.

El mozo Sergio Romeo Biescas, hijo de José y Cándida, que nació el 7 de octubre de 1918, perteneciente al reemplazo de 1939.

El mozo Antonio Palacio Les, hijo de Julián y Mariana, que nació el 31 de octubre de 1919, perteneciente al reemplazo de 1940.

Los mozos Juan Agustín Domingo, hijo de Saturnino y Luisa, que nació el 23 de junio de 1920, y Mariano Jiménez Ara, hijo de Justo y Hilaria, que nació el 13 de octubre de 1920, correspondientes al reemplazo de 1941.

Se les cita a fin de que comparezcan en esta Alcaldía en los días 8, 14 y 21 del mes de enero al acto de la rectificación del alistamiento, cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados y demás efectos a que se refiere la Orden del Ministerio del Ejército de 20 de diciembre de 1939; advirtiéndoles que de no comparecer por sí o por medio de representante les parará el perjuicio a que haya lugar.

El Frago, 5 de enero de 1940.—El Alcalde, Manuel Berges.

ANIÑON

Núm. 42.

Por el presente se requiere a los mozos que a continuación se expresan, los unos en ignorado paradero y otros ausentes de la localidad, para que personalmente, o representados debidamente, comparezcan ante este Ayuntamiento los días 8, 14 y 21 del mes actual, a los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados y demás efectos a que se refiere la Orden del Ministerio del Ejército de 20 de diciembre de 1939, advirtiéndoles que la falta de presentación a los mencionados actos, para los que se les cita, les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley, y serán declarados prófugos.

Reemplazo de 1936

Núm. 13.—José Matía Navarro Lezcano, hijo de Eusebio y de Pilar.

Núm. 15.—Mariano Román Vicente, hijo de Mariano y de Antonia.

Reemplazo de 1938

Núm. 3.—Vicente Gasca Palacín, hijo de Vicente y Dolores.

Reemplazo de 1939

Núm. 1.—Luis Altabás Palacín, hijo de Miguel y Amada.

Núm. 3.—Francisco Ciria Solanas, hijo de Fortunato y de Joaquina.

Núm. 4.—Tomás García Lezcano, hijo de Caucio y de Gregoria.

Reemplazo de 1940

Núm. 9.—Vicente Marín Arribas, hijo de Ignacio y Rosario.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento por parte de los interesados o familiares.

Anifión, 3 de enero de 1940.—El Alcalde, Luciano López.

PLENAS

Núm. 26.

D. Santiago Bonafonte Sanz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Penas;

Hago saber: Que hecha por este Ayuntamiento la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación, conforme se ordena por el art. 489 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, y formadas las listas de contribuyentes como disponen los artículos 483 y 484 de dicho cuerpo legal, se hallan de manifiesto al público dichos documentos en esta Secretaría municipal por término de siete días.

Las siguientes operaciones que se han de llevar a cabo para la formación del repartimiento general de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto del año 1940, tendrán lugar en la forma y días que se detallan a continuación:

Día 14 de enero: Posesión de los Vocales natos y entrega de los documentos necesarios y formación de las listas para la elección de los Vocales electos.

Del 15 al 20 de enero: Exposición al público de las listas para la elección de los Vocales electos.

Día 21 de enero: De diez a doce, elección de Vocales electos.

Día 25 de enero: Resolución de reclamaciones sobre los nombramientos de los Vocales y constitución de las Comisiones y Junta general de reparto.

Del 1 al 15 de febrero: Estimación de las utilidades.

Una vez hecho el reparto, se anunciará su exposición al público.

Por último se convoca a todos los vecinos contribuyentes y hacendados forasteros que perciban utilidades en este término municipal para que presenten en el plazo de quince días las declaraciones juradas, de aquéllas, advirtiéndoles que al que deje de presentarlas les serán gravadas por los datos que obren en la Junta, privándoles del derecho a reclamar contra sus cuotas que se les impongan si la totalidad del reparto no excede de la cantidad consignada en presupuesto.

Penas, 3 de enero de 1940.—El Alcalde, Santiago Bonafonte.

PLENAS

Núm. 54.

Hallándose comprendido en el alistamiento del reemplazo de 1941 Ignacio Cebollada Moret, hijo de Braulio y Florencia, cuyo actual paradero se ignora, por el presente edicto se le cita para que antes del día 14 del actual se presente en la Casa Consistorial, advirtiéndole que de no comparecer se le declarará prófugo.

Penas, 4 de enero de 1940.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Santiago Bonafonte.

PLENAS

Núm. 26.

El repartimiento general de utilidades del año 1939 se cobrará en primer periodo voluntario en los días 20 y 21 del actual, y en segundo periodo voluntario se cobrará el día 24 de febrero próximo.

Penas, 3 de enero de 1939.—El Alcalde, Santiago Bonafonte.

TARAZONA

Núm. 7.108.

D. Félix Ilarri Zamboray, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona;

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión del día 6 de los corrientes, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa al arriendo de la recaudación y administración del arbitrio de pesas y medidas de este Municipio, por una anualidad y bajo el tipo de tasación de 30.000 pesetas, quedando exceptuadas de esta contratación las operaciones de compraventa que se verifiquen con el peso oficial en el Matadero municipal.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones, que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se verificará en la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte de aparecer inserto este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, descontando el día de la inserción.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado D. Constancio Núñez Berdonces, de esta ciudad, extendidas en papel sellado de 6.ª clase y reintegradas con timbre municipal de 50 céntimos, ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula personal del licitador y el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, o en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta, o sea 1.500 pesetas, en concepto de depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el 30 por 100 en efectivo metálico o valores que representen éste del importe del remate.

Los pliegos de proposiciones podrán presentarse en dicha Secretaría desde el día siguiente a la publicación de este anuncio hasta las once horas y treinta minutos del día en que haya de tener lugar el acto de la apertura de pliegos.

Tarazona, 22 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Félix Ilarri.

Modelo de proposición.

D., vecino de, calle, núm., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta de pesas y medidas cuya administración y recaudación se contrata por el Municipio de Tarazona de Aragón, se compromete a su arrendamiento, con sujeción a las citadas condiciones, por la cantidad de pesetas (la cantidad se expresará en letra).

(Fecha y firma del proponente).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 7.185.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 16 de marzo próximo venidero y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado (Coso, 25, 1.º) y en el municipal de Malanquilla, con la rebaja de un tercio del precio de tasación, la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, embargados al vecino de dicho pueblo, Melquiades Perales Cisneros, en expediente número 95 de 1939 que se sigue contra el mismo para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiéndole a los licitadores: que para tomar parte en la subasta será requisito indispensable la consignación del 10 por 100 del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro de la Propiedad, ignorándose por lo tanto la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad; que no se admitirán posturas que no cubran el tercio de rebaja que se hace, y que los semovientes que se subastan se encuentran en poder del depositario D. Bruno Portero Sánchez, quien los exhibirá a cuantos lo deseen.

Dado en Zaragoza a veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — Félix Solano. — Ante mí, Jaime Pérez.

Bienes que se subastan:

Semovientes:

Una cabra de dos años. Tasada en 40 pesetas.

Otra cabra de siete años. Tasada en 60 pesetas.

Inmuebles:

1. Un campo en "La Mueda", de cabida 32 áreas y 70 centiáreas; linda por los cuatro puntos cardinales con montes y yermo. Tasado en 50 pesetas.

2. Otro campo en el pago "Llano Grande", de cabida 49 áreas y 5 centiáreas; linda: Norte, Saturnino Luengo; Sur, Maximino Marín; Este, Sebastián López, y Oeste, yermo sembrado de esparceta. Tasado en 80 pesetas.

3. Otro campo en "Cañada del Monte", de cabida 98 áreas y 10 centiáreas; linda: Norte, Agustín Marco; Sur y Oeste, Eleuterio Cisneros, y Este, Luis Marín; sembrado la mitad de centeno. Tasado en 120 pesetas.

Dichas fincas se hallan enclavadas en término municipal de Malanquilla.

Juzgados de primera instancia

Núm. 23.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación.

Por la presente se notifica al penado en causa número 724-1933, por muerte, seguida ante el Juzgado de instrucción número 1 de esta ciudad, José Lanuza Ligüred, que por auto de la Excm. Audiencia provincial de fecha 23 de diciembre último fué declarada remitida la condena que le fué impuesta.

Zaragoza a cuatro de enero de mil novecientos cuarenta. — El Secretario judicial, Fernando García Barsala.

Núm. 7.181.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de emplazamiento.

El señor Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza, por resolución de esta fecha dictada en autos de menor cuantía promovidos por D. Jesús Rotellar Aloras, contra la herencia yacente de don

Jesús Albacete Fraile, sobre reclamación de dos mil veintiséis pesetas con cincuenta céntimos, ha acordado se emplace a la indicada demandada para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos personalmente en forma, apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y significándole que tiene a su disposición en Secretaría las copias simples correspondientes.

Zaragoza, veintiuno de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 22.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en proveído de esta fecha, dictado en el ramo separado de prisión dimanante de sumario seguido en dicho Juzgado con el núm. 204-934, sobre estafa, contra Primitivo Oliva Martínez, se dejan sin efecto las requisitorias publicadas con fecha 6 de noviembre del año último ordenando la busca y captura de dicho procesado, en virtud de haber sido capturado e ingresado en prisión a disposición de este Juzgado y resultas del expresado sumario.

Y para que sirva de notificación en forma, extiende la presente cédula que firmo en Zaragoza a tres de enero de mil novecientos cuarenta. — El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 17.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en sumario número 291-1939, sobre falsedad y estafa en participaciones de Lotería, se cita por medio de la presente, al denunciado César Mur Valdívieso, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca ante dicho Juzgado de instrucción a fin de recibirle declaración, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a cuatro de enero de mil novecientos cuarenta. — El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3

JUZGADO NUM. 2

D. Luis de Paz y Rodrigo, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo de que luego se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia: En la ciudad de Zaragoza a 28 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Sr. D. Luis de Paz y Rodrigo; habiendo visto como Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de la misma los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos a instancia de D. Antonio Ichaso Lázaro, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Juan Guelbenzu, bajo la dirección del Letrado D. Eugenio García Velasco, contra don Fructuoso Blanco Martínez, mayor de edad, que actualmente se halla en ignorado paradero, por lo que no ha comparecido en autos, sobre reclamación de pesetas; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecu-

ción adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor D. Fructuoso Blanco Martínez, y con su producto, entero y cumulado pago al actor D. Antonio Ichaso Lázaro, de la cantidad de mil pesetas de principal y veintinueve pesetas treinta céntimos de gastos de protesto y resaca, intereses y costas causadas y que en lo sucesivo se causen hasta el completo pago, en cuyas costas condena al referido demandado, a quien se notificará esta sentencia por medio de edictos que se insertarán en el Boletín Oficial de esta provincia y estrados del Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis de Paz y Rodrigo. (Rubricado).

Dado en Zaragoza a veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Luis de Paz.—Ante mí: El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 7.109.

BELCHITE

D. Salvador Salas Lafoz, Abogado, Juez ejerciente de primera instancia del partido de Belchite;

Hago saber: Que en providencia dictada con fecha de hoy en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por el Procurador habilitado D. Antonio Ariza Font, en representación del Banco Zaragozano, contra D. Juan Sanz Peguero, vecino que fué de Letux y actualmente en ignorado paradero, se ordena sea notificado y emplazado por edicto dicho demandado para que en el término de nueve días pueda comparecer en el juicio.

Dado en Belchite a dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Salvador Salas.—El Secretario, Victoriano Baquero.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA.—Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Ministerio de Obras Públicas.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS

Sección de Obras Hidráulicas.

ANUNCIO

Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento del pueblo de Abejuela (Teruel).

Hasta las trece horas del día 12 del próximo mes de enero se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 98.757'01 pesetas.

La fianza provisional, a 2.962'71 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 16 del citado mes de enero, a las once horas y quince minutos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

MODELO DE PROPOSICION.

D....., vecino de, provincia de, según cédula personal núm....., con residencia en, provincia de, calle de, núm....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de conducción de agua para abastecimiento del pueblo de Abejuela (Teruel), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo lisa o llanante el tipo fijado; advirtiendo que será desechada

toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por R. O. de 26 de marzo de 1929.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta.

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de 4'50 pesetas.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos, pero en todos los casos se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y, si terminado dicho plazo, subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar previamente a la celebración de ésta, que se hallan a corriente en el pago del retiro obrero, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 3 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director General, B. Granda.

ALBARRACIN

Núm. 1.938.

Habiendo quedado desiertas las subastas de leñas bajas de los montes de "Ciudad" y "Comunidad", que fueron anunciadas en el "Boletín Oficial" de la provincia número 263, de fecha 11 de noviembre último, tendrá lugar la segunda subasta de las mismas el día que haga ocho al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial", bajo el mismo tipo de tasación y condiciones que la primera, y hora de las once de la mañana.

Las subastas se refieren a los montes siguientes: Número 10 del Catálogo, denominado "Tamarales de Arroyofrío".

Número 9 A del Catálogo, denominado "Casa Verde".

Lo que se hace público para general conocimiento por medio de este anuncio.

Albarracín, 18 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Manuel Moreno.

BORDON

Núm. 1.919.

D. Miguel Amela Salesa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del pueblo de Bordón;

Hago saber: Que con autorización de la Jefatura Forestal, y con arreglo a los pliegos de condiciones que rigieron en el año forestal de 1935-36, se sacan a pública subasta los aprovechamientos siguientes:

Pastos por un año en el monte número 103 del Catálogo, denominado "La Dehesa", para 200 cabezas de ganado lanar, 20 de cabrío y 5 mayores, por el tipo de tasación de 495 pesetas, y 38'95 pesetas por gestión técnica.

Ciento cincuenta estéreos de leñas bajas en el mismo monte, denominado "La Dehesa", bajo el tipo de 150 pesetas y gestión técnica, 40'88 pesetas.

Las referidas subastas tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue y con asistencia de un Teniente de Alcalde, el día siguiente al en que se cumplan veinte días hábiles de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provin-

cia y horas de las diez y once de su mañana, respectivamente.

Bordón, 16 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Miguel Amela.

GEA DE ALBARRACIN

Núm. 18.

A los veinte días hábiles de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, y previas todas las formalidades, se celebrará en esta Casa Consistorial y horas de las diez de su mañana la subasta de los aprovechamientos forestales que a continuación se expresan:

326 pinos, secos y derribados por los vientos en el monte «El Pinar», núm. 20 del Catálogo, con un volumen de 122,114 metros cúbicos. Tasación, 4.273'99 pesetas; depósito necesario para tomar parte en la subasta (5 por 100 de la tasación), 213,70 pesetas; importe de la gestión técnica, 202'63 pesetas.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos inherentes a la subasta.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado y presentadas en la primera hora de la subasta en la mesal de la Secretaría a la presidencia, a la que acompañarán las cédulas personales y los resguardos de haber hecho el depósito del 5 por 100 del valor del remate.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la referida subasta.

Gea de Albarracín, 30 de diciembre de 1939.—Es Alcalde, Florencio Lorente.

LOS OLMOS

Núm. 34.

Ignorándose el paradero de los mozos correspondientes a los reemplazos que luego se dirán, se lee cita por medio del presente para que comparezcan ante esta Alcaldía los días 8, 14 y 21 del presente mes de enero, al acto de la rectificación del alistamiento, cierre del mismo y clasificación de soldados y demás efectos a que se refiere la Orden del Ministerio del Ejército de 20 de diciembre de 1939, con la advertencia que de no comparecer por sí o por medio de representante serán declarados profugos.

Reemplazo de 1937:

Luis Fabón Serrano, hijo de José y Rosario, nacido el 27 de diciembre de 1916.

Aurelio Pastor Albalat, hijo de José y Emilia, nacido el 30 de octubre de 1916.

Reemplazo de 1938:

Leopoldo Ariño Orta, hijo de Mariano y María, nació el 26 de agosto de 1917.

Reemplazo de 1940:

Manuel Aranda Gracia, hijo de Remigio y Pilar, nació el 30 de septiembre de 1919.

Jesús Guallar Gracia, hijo de Alejandro y Manuela, nació el 4 de enero de 1919.

Los Olmos, 2 de enero de 1940.—El Alcalde, Juan Pablo Molina.

IGLESUELA DEL CID

Núm. 8.

Anuladas que han sido las subastas de pastos del monte «El Pinar», celebradas el día 2 del mes en curso por el plazo de tres años, se anuncian nuevamente por un año, las cuales se celebrarán el día 16 de enero próximo bajo el mismo tipo y condiciones que figuran en el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL núm. 273 de 23 de noviembre último.

Iglesuela del Cid, 28 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Delfín Puig.